



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 05 DE 2020

(14 de Mayo de 2020)

Por el cual se modifica el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Acuerdo 34 de septiembre 14 de 2014.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Artículo 17, Literal x.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 constitucional y desarrollado por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que, el Literal x, Artículo 17 del Estatuto General — Acuerdo 011 de 2000, Funciones del Consejo Superior Universitario, establece que el máximo órgano de Gobierno y Dirección puede darse su propio reglamento.

Que mediante el Acuerdo 34 de septiembre 2 de 2014, se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior, como máxima autoridad de gobierno y dirección, requiere que los audios y videos de las sesiones ordinarias y extraordinarias hagan parte integral de las actas y se reglamente su uso.

Que, en consecuencia, el Consejo Superior Universitario del Colegio Mayor de Cundinamarca

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LAS ACTAS. El cual quedará así: **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LAS ACTAS, LOS AUDIOS Y LOS VÍDEOS.** De cada sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo Superior Universitario, el Secretario del Consejo levantará actas numeradas y suscritas por el Presidente y el Secretario; este último, refrenda con su firma cada uno de los folios que las integran.

El contenido de las actas es de carácter ejecutivo y corresponden a lo acaecido en la respectiva sesión; se suscriben previa aprobación por quienes participaron en la

correspondiente sesión. Los integrantes del Consejo, en el desarrollo de la sesión, podrán solicitar que se consignen sus intervenciones o constancias de manera textual.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán ser grabadas; sus audios, videos y registros fotográficos y otros pertinentes al tema tratado junto con los informes presentados por escrito, se reseñarán y se adjuntarán con sus soportes como parte integrante del acta respectiva.

Es responsabilidad de la Secretaría del Consejo Superior Universitario la elaboración de las actas. Así mismo, la Secretaría es responsable de la organización, seguridad, custodia y debida conservación de los registros de audios y videos que se graben en cada sesión que son en última instancia la base hermenéutica de las actas. Su organización y custodia debe realizarse de acuerdo con los lineamientos que señala el Archivo General de la Nación.

Los audios y videos tendrán carácter de reserva según corresponda a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Transparencia 1712 de 2014, el Artículo 24 de la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición. Su inobservancia constituye falta disciplinaria de conformidad con la normatividad vigente para tal efecto.

La entrega de los audios y videos soportes de las actas de cada sesión ordinaria y extraordinaria del Consejo Superior debe ser autorizada por mínimo cinco (5) miembros, con voz y voto, del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Solo las actas aprobadas por el Consejo Superior Universitario tendrán el carácter de documento oficial y podrán ser publicadas en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será comunicado a las instancias respectivas.

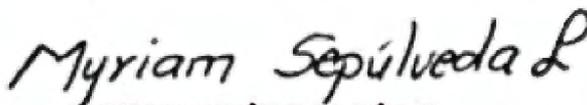
Expedido en Bogotá, D. C. a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Presidenta del Consejo,


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

Secretaria General


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ